

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 688
DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 20 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **02031/2026**

V I S T O: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 557/2026, de 19 de mayo de 2026, contenido en el Expediente Ceropapel N° 1455 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 711 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el D.E. N° 1217 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; y las Resoluciones Exentas N° 688 y N° 2666, ambas de 2025, y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 688 de 14 de marzo de 2025, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Dueños de Lanchas, Buzos y Pescadores Artesanales "Fátima", para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo denominada ***Punta Lamague, Región de Los Lagos*** el cual debía presentarse dentro de un plazo de ocho meses contados a partir de la notificación de la resolución mencionada.

2.- Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2666 de 2025, de este origen, se prorrogó por el término de tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación del área antes señalada.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 557/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría informa que, a la fecha, no ha sido ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

4.- Que, el inciso final del artículo 11° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

5.- Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 688 de 2025, de esta Subsecretaría.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 688, de 14 de marzo de 2025, de este origen, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Dueños de Lanchas, Buzos y Pescadores Artesanales "Fátima", R.U.T. N° 71.679.200-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 667, de fecha 27 de julio de 2001, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones stifatimaancud2024@gmail.com y [REDACTED] para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada *Punta Lamague, Región de Los Lagos* individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 711 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

